



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01
Magistrada ponente: MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	PRUEBAS (ART 181 CPACA)
PLATAFORMA	TEAMS
CIUDAD Y FECHA	SANTA MARTA, 21 DE OCTUBRE DE 2021
HORA DE INICIO	9:00 AM
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	47-001-2333-000-2020-00753-00
DEMANDANTE	ZANDRA LUCÍA CASTAÑEDA LÓPEZ
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Calidad	Nombre	Cédula ciudadanía	Asiste
APODERADO DEMANDANTE SUSTITUTO	CARLOS HUGUES DAZA LABARCÉS carlosdazajuridica@gmail.com Ingresó a las 9:11 a.m.	7.602.912	X
APODERADO DEMANDADO	RENNY RENY RODRÍGUEZ HERAZO rennyreny@gmail.com	1.103.099.038	X
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	EVELSY ESTRELLA EBRATH EMILIANI eeebrath@procuraduria.gov.co		X
INTERROGADA	ZANDRA CASTAÑEDA LOPEZ		X presencial
TESTIGO	CARLOS ALFONSO LASTRA FUSCALDO		X presencial
TESTIGO	CARMEN ROSA SAADE carosadi@hotmail.com		X virtual

3. VERIFICACIÓN RECAUDO PROBATORIO

En el desarrollo de la audiencia inicial se decretaron las siguientes pruebas documentales:

3.1 Se ordenó oficiar a la oficina de talento humano de la gobernación del Magdalena para que remitiera la hoja de vida de la persona que se nombró en reemplazo del cargo que ocupó la señora Zandra Castañeda López (asesor código 105, grado 01 de la planta de asesores del despacho del gobernador) y se certificara la fecha en que se efectuó el nombramiento.

En el evento en que no se haya nombrado ninguna persona en tal cargo o que dichas funciones hayan sido asumidas por otro funcionario, se hiciera constar tal situación.

No obstante lo anterior, en razón de la información brindada por la oficina de talento humano de la gobernación del Magdalena en fecha 27 de septiembre del presente año, se ordenó por el Despacho en auto de 6 de octubre, se aclarara si las funciones desempeñadas por la demandante, fueron asumidas por otro empleado o contratista de la entidad.

CONSTANCIA DE LA MAGISTRADA: respecto a este requerimiento aclaratorio de la prueba documental, se deja constancia que la jefe de la oficina de talento humano de la gobernación del Magdalena allegó la información solicitada al correo institucional del despacho el día 15 de octubre, la cual se encuentra visible en el expediente judicial electrónico en el **archivo PDF 34**.

DECISIÓN: correr traslado por el término de tres (3) días a los sujetos procesales del informe rendido por la jefe de la oficina de talento humano de la gobernación del Magdalena.

Notificación en estrados. Sin recursos

3.2 Se ordenó al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta allegar copia íntegra de la acción de tutela con radicación No. 2020-00238 promovida por la señora Zandra Castañeda López y en representación de su hijo en condición de discapacidad, Carlos Genaro Fuscaldo Castañeda contra la gobernación del Magdalena.

CONSTANCIA DE LA MAGISTRADA: no se ha llegado la información requerida por parte del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta.

DECISIONES:

- 1) **INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO** en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del CGP en contra del juez municipal de pequeñas causas laborales de Santa Marta, Jaime Antonio Betín Domínguez, por no haber allegado la información requerida.
- 2) **CONCEDER** el término de cinco (5) días para que el juez municipal de pequeñas causas laborales de Santa Marta, Jaime Antonio Betín Domínguez, presente los descargos correspondientes y remita lo solicitado.
- 3) Por Secretaría **COMUNICAR** esta decisión al juez municipal de pequeñas causas laborales de Santa Marta, Jaime Antonio Betín Domínguez, por el medio más expedito.

Notificación en estrados. Sin recursos

4. CONSTANCIA DE INGRESO VIRTUAL DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Se deja constancia en este estado del proceso, del ingreso a la diligencia del apoderado de la parte demandante, Carlos Daza Labarcés, siendo las 9:11 a.m.

5. TESTIMONIOS (ART. 220 CGP)

- **Carmen Rosa Saade Díazgranados, C.C. 36.550.559**

CONSTANCIA: La señora magistrada advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la magistrada procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio (min. 8:03 – 25:02).

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante (min. 25:06 – 34:37).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (min. 34:41 – 36:08).

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Público (minuto 37:06 – 37:43).

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio (min. 37:44 – 36:57).

- **Carlos Alfonso Lastra Fuscaldo, C.C. 12.543.585**

CONSTANCIA: La señora magistrada advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la magistrada procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir.

Acto seguido la señora magistrada le pregunta al testigo su nombre, edad, domicilio, profesión u ocupación, estado civil y si tiene algún grado de familiaridad con las partes en el proceso. A continuación, le informa sucintamente los hechos objeto de la declaración y le ordena realizar un relato cuanto conozco o le conste de los

mismos. Toma la palabra el testigo y la señora magistrada continúa el interrogatorio (min. 38: 56 – 42:27).

Se concede el uso de la palabra a la parte demandante (min. 42:37 – 47:00).

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada (min. 47:01 – 47:55)

Se deja constancia en este estado del proceso, que el apoderado judicial de la parte demandada, **elevó solicitud de tacha de falsedad del testimonio.**

Se concede el uso de la palabra al Ministerio Publico. No formuló preguntas.

Retoma la palabra la señora jueza y da por finalizado el testimonio (minuto 48:12 – 48:40).

6. INTERROGATORIO DE PARTE (ART. 202 CGP)

En este estado de la diligencia la ponente tomó juramento de rigor a la señora Zandra Castañeda López.

CONSTANCIA: la señora magistrada advierte al declarante que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 de Código Penal, quien en actuación judicial bajo la gravedad del juramento falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en pena de prisión de 6 a 12 años. Hecha la anterior advertencia, la magistrada procede a juramentar al interrogado quien jura decir la verdad, solamente la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir (min. 49: 30 – 50: 32).

La señora magistrada otorga el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante para que interroge (min. 50:37 – 1:00:39).

Retoma la palabra la señora magistrada y continúa el interrogatorio (min. – 01:00:45 – 1:03:04).

Se indaga al Ministerio Público si desea formular preguntas a la declarante (1:03:07 – 1:03:43).

Se da por finalizado el interrogatorio (min. 1:03:48).

CONSTANCIA: la magistrada señala respecto al trámite del proceso, que se encuentra pendiente que se allegue por parte del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Santa Marta la información requerida.

En este estado del proceso, el apoderado judicial de la parte demandante deja constancia que la oficina de talento humano de la gobernación del Magdalena en la información suministrada el 15 de octubre, no remitió el acta de posesión del señor Jorge Bernal Conde. Así mismo, indica que no se ha corrido traslado de tal información.

CONSTANCIA DE LA MAGISTRADA: se le señala al apoderado de la parte demandante que al inicio de la diligencia se corrió traslado del documento allegado, y que las partes tienen 3 días para recorrerlo.

La magistrada indica a los asistentes que de la presente diligencia se levantará un acta por parte de la profesional universitaria grado 16, Elvira Rosa García Cuello y suscrita únicamente por la titular del Despacho, la cual será cargada en el expediente judicial electrónico, acto seguido y cualquier inconformidad con su contenido deberá ser puesta en conocimiento dentro de los tres (3) días siguientes a su incorporación al expediente.

Hora de finalización: 10:13 a.m.



MARTHA LUCÍA MOGOLLÓN SAKER
Magistrada

Firmado Por:

Martha Lucia Mogollon Saker
Magistrado
Tribunal Administrativo De Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbdce438628e6dcbd43d0c109f9abee373930071157d4f4f7fc334db09506759

Documento generado en 25/10/2021 01:28:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>